

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

32.

Fusagasugá, 2025-09-05

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca
 Fusagasugá

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 044-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 044** la cual tiene Como objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE LLENADO DE BOTELLAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ÁREAS CONJUNTAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. PURIFIL INTERNACIONAL SAS

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Ofertante	Observación	Puntaje				
PURIFIL INTERNACIONAL SAS	<p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de INVITACIÓN No. 044-2025 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V. - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE LLENADO DE BOTELLAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ÁREAS CONJUNTAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".</p> <p>Yo FERNANDO CASTAÑO AVILA, en calidad de Representante legal de la Empresa PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS, con Nit 830.021.842-6, identificado con cédula de ciudadanía No 19.429.017 de Bogotá D.C., en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th style="width: 70%;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos</p> <p><small>casos en los que no se diligencien la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</small></p> <p><small>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe tener copia legible del tratado al que pertenece.</small></p> <p><small>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</small></p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del OFERENTE: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS NIT 830 021 842-6 Nombre del Representante Legal: FERNANDO CASTAÑO AVILA Dirección CRA 28 No. 83 - 31 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 616 46 45 Correo electrónico: contratospurfil@gmail.com</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>FERNANDO CASTAÑO AVILA 19.429.017 de Bogotá D.C. PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS 830.021.842-6 CRA 28 NO. 83 31 BOGOTÁ D.C. CEL 350 876 8337 CORREO: contratospurfil@gmail.com</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos</p> <p><small>casos en los que no se diligencien la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</small></p> <p><small>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe tener copia legible del tratado al que pertenece.</small></p> <p><small>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</small></p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN					
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos</p> <p><small>casos en los que no se diligencien la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</small></p> <p><small>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe tener copia legible del tratado al que pertenece.</small></p> <p><small>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</small></p>					

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

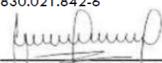
6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
PURIFIL INTERNACIONAL SAS	<p style="text-align: center;">CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p>  <p style="text-align: center;">SEDE VIRTUAL</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2535591848D9D</p> <p style="text-align: center;">26 DE AGOSTO DE 2025 HORA 08:07:17</p> <p style="text-align: center;">AB25355918 PÁGINA: 1 DE 23</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO</p> <p>RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO</p> <p>PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p>LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACION</p> <p>QUE: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S NIT: 830021842 6 NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00016831</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p>TELEFONO 1: 6225552 CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@PURIFILINTERNACIONAL.COM</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p style="text-align: center;">CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:</p> <p>PEQUEÑA EMPRESA</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 26-08-2025.</p>	50

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje
PURIFIL INTERNACIONAL SAS	<p style="text-align: center;"><u>NO CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">No allega soporte</p>	0

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
PURIFIL INTERNACIONAL SAS	<p style="text-align: center;">CERTIFICAN</p> <p>Que el proponente PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS tiene la calidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir: "Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>Teniendo en cuenta que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujer DORA ALICIA AVILA MORATO, REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE y sus derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>Bogotá D.C., 26 DE AGOSTO DE 2025</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>FERNANDO CASTAÑO AVILA 19.429.017 de Bogotá D.C. PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS 830.021.842-6</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ REVISORA FISCAL C.C. 52.313.709 T.P. No. 80.639 T</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	2

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*